

La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su séptima Sesión ordinaria del día veintidós de febrero de 2010, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No.5

DICTAMEN SOBRE EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES, CON EL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MEXICO FRENTE AL CAMBIO A. C.”, INFORMA AL INSTITUTO DE LA INTENCIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

RESULTANDO

1. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual se expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo CG/61/2008, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.
3. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2008 mediante Acuerdo N° CG/66/2008, aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su Registro como Partido Político Local.
4. Derivado de su renovación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009 aprobó el acuerdo número CG/162/2009, denominado “Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”, quedando conformada la Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por los Consejeros M. en D. Jesús G. Jardón Nava, Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez y Mtro. Arturo Bolio Cerdán, siendo Presidente el último de los nombrados.
5. El 4 de diciembre 2009, mediante escrito signado por los CC. Fernando Tovar Castillo, Leonardo Zepeda Martínez, María Teresa Romero Nolasco, Ángel Vega Saldivar, Ángel Olegario Vázquez García, José Venancio Díaz Tomé y Faustino Martínez Pérez, presentaron ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, escrito de Notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos “México Frente al Cambio, A. C.”, informó al Instituto su intención de iniciar actividades políticas independientes, encaminadas a la obtención de su registro como partido político local, haciendo las manifestaciones que consideraron pertinentes y acompañando para tal efecto diversa documentación.

6. El 4 de diciembre de 2009, mediante oficio IEEM/PCG/193/09, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió el escrito referido y sus anexos al Secretario Ejecutivo General.

7. El 7 de diciembre de 2009, mediante oficio IEEM/SEG/8682/09, el Secretario Ejecutivo General remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la citada documentación, a fin de que procediera a su análisis y trámite correspondiente.

8. El 27 de enero del presente año, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, requirió mediante oficio CEDRPP/P/002/2010, al C. Fernando Tovar Castillo, Presidente del Consejo Directivo de la Organización de Ciudadanos, "México Frente al Cambio, A.C.", para que exhibiera el acta constitutiva de ésta, protocolizada ante Notario Público, concediéndole un plazo de quince días hábiles para dar cumplimiento; dicho oficio fue recibido por la citada Organización el día veintiocho del mismo mes y año.

9. El 28 de enero siguiente, el C. Fernando Tovar Castillo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil, "México Frente al Cambio A. C.", presentó escrito mediante el cual exhibe el Primer Testimonio de la Escritura número 34, 625, pasada ante la fe del Notario Público Número 51 del Estado de México, licenciado A. Antonio Gutiérrez Ysita, dando cumplimiento al requerimiento formulado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 y 93 fracción II inciso b) del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4 y 10 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; así como el Acuerdo del Consejo General número CG/167/2009 denominado "Por el que se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 denominado 'Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México', en lo concerniente al Resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento", La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos es competente para dictaminar sobre el escrito de notificación presentado por la organización de ciudadanos denominada "México Frente el Cambio, A. C.".

SEGUNDO. Estudio de requisitos legales. La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad electoral vigente, procedió al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, respecto del escrito de 4 de

diciembre de 2009, presentado por la organización de ciudadanos denominada “México Frente al Cambio, A. C.”, encontrándose lo siguiente:

- a) En cuanto al requisito consistente en que la Organización de Ciudadanos informe al Instituto del inicio de actividades políticas independientes, debiendo presentar escrito de notificación en el que manifieste tal intención; en el curso bajo análisis, la peticionaria expone textualmente lo siguiente: “vengo a este acto (sic) a notificarle nuestra intención de iniciar formalmente las actividades políticas correspondientes, con el fin de obtener el registro, como partido político local”, por lo que se cumple con el requisito previsto en el Artículo 7 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales.
- b) Por lo que hace a la denominación de la Organización de ciudadanos, se enuncia que la misma es “México Frente al Cambio, A.C.”, teniéndose por satisfecha la exigencia prevista en el artículo 8 inciso a) del Reglamento.
- c) En cuanto a los nombres de los dirigentes que la representan, se menciona en el escrito de mérito a las personas que se listan enseguida, quienes integran el Consejo Directivo de la Asociación Civil:

C. Fernando Tovar Castillo

C. Leonardo Zepeda Martínez

C. María Teresa Romero Nolasco

C. Ángel Vega Saldivar

C. Ángel Olegario Vázquez García

C. José Venancio Díaz Tome

En consecuencia, se tiene por satisfecho el requisito preceptuado en el artículo 8 inciso b) del Reglamento.

- d) En lo relativo a la acreditación de la personalidad de los dirigentes de la Organización de Ciudadanos, con documentos fehacientes, se exhibe la Escritura número 39,893, pasada ante la fe del Notario Público Número 51 del Estado de México, con residencia en Tenancingo, licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, en la cual se contiene el nombre de las personas que se señalan como dirigentes de la Organización como parte del Consejo Directivo, con lo que se cumple con el supuesto contenido en el artículo 8 inciso c) del Reglamento.
- e) Respecto a los nombres de los representantes de la organización política que mantendrán relación con el Instituto, se menciona a las siguientes personas:

C. Fernando Tovar Castillo

C. Faustino Martínez Pérez

Por lo que cumplen con el requisito señalado en el artículo 8 inciso d) del Reglamento.

- f) Tocante al domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se señala el ubicado en 5ª Cerrada de Ceboruco, Casa 36, Colonia Azteca, Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso e) del Reglamento.
- g) En cuanto al Órgano de percepción y administración de recursos o su equivalente, en el escrito multicitado se indica que tales funciones corresponden al Consejo de Administración, integrado por los CC. Fernando Tovar Castillo, Leonardo Zepeda Martínez y María Teresa Romero. Con lo anterior se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 inciso f) del Reglamento.
- h) Por lo que toca a la declaración respecto a que ninguna organización gremial o con objeto social diferente tenga participación con la organización en el procedimiento de constitución y registro como partido político local, se indica en el escrito de referencia: *"...ninguna organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos, tiene participación con la organización de ciudadanos 'México Frente al Cambio, A.C.' en el procedimiento de constitución y registro como partido político local"*, con lo cual es de considerar que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso g) del Reglamento.
- i) En lo relativo a que la Organización de Ciudadanos anexe al escrito el Acta Constitutiva de la Organización protocolizada ante Notario Público, previo requerimiento de esta Comisión, fue presentado el Primer Testimonio de la Escritura número 34,625, volumen: ordinario 601, de 8 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público Número 51, licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, con residencia en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México; en la que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "México Frente al Cambio", con lo cual se tiene por cumplido el requisito establecido en el artículo 9 inciso a) del Reglamento.
- j) Respecto a la presentación de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, la organización exhibió copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de "México Frente al Cambio A. C.", con Registro Federal de Contribuyentes número MFC041108DR8, con folio Q1556720, con lo cual es de considerar que se cumple con el requisito señalado en el artículo 9 inciso b) del Reglamento.
- k) Relativo a que el escrito de notificación deberá estar suscrito por los dirigentes o representantes de la Organización de Ciudadanos debidamente acreditados en términos de los Estatutos de la Organización, es de destacar que el escrito es

firmado por la totalidad de los dirigentes acreditados, por lo que se cumple con el requisito previsto en la parte in fine del artículo 9 del Reglamento.

TERCERO. Conclusión. Conforme a las razones señaladas en el considerando segundo del presente acuerdo, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, concluye que el escrito de notificación y sus anexos satisfacen los requisitos señalados por el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales en sus artículos 7, 8 y 9, por lo que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 39 fracción I, es procedente proponer al Consejo General de este Instituto, tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la organización de ciudadanos denominada “México Frente al Cambio, A. C.”, las cuales se realizan dentro del plazo de doce meses, comprendidos entre el 4 de diciembre del 2009 y el 3 de diciembre de 2010.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento de la Organización que conforme a lo establecido en los artículos 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México; 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; y 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local, a partir de la presentación de su escrito de notificación y en su caso, hasta la obtención de su registro, deberá informar trimestralmente al Instituto, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente motivado y fundado, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

DICTAMINA:

PRIMERO. La organización de ciudadanos “México Frente al Cambio A. C.” cumplió con los requisitos previstos por los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, por lo que se propone al Consejo General tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la mencionada organización de ciudadanos.

SEGUNDO. Al finalizar el plazo indicado en el considerando tercero del presente dictamen, la Organización de Ciudadanos deberá acreditar ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con documentación fehaciente, la realización de actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que haga constar el inicio y fin del plazo de doce meses para la realización de actividades políticas independientes, así como las fechas y plazos concernientes a la presentación de los informes trimestrales sobre ingresos y gastos de la organización de ciudadanos.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General para que someta el presente Dictamen a la consideración del Consejo General, en su próxima sesión.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de votos, y el consenso de los partidos Políticos, los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. J. POLICARPO MONTES
DE OCA VÁZQUEZ.**

M. EN D. JESUS G. JARDÓN NAVA

**CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN